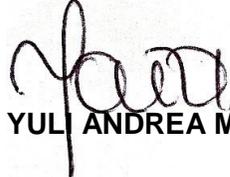


ASUNTO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
RADICACIÓN: 198454089001-2019-00238-00
DEMANDANTE: YORMI LIZETH MANCILLA CAICEDO CC. 1.005.862.164
DEMANDADO: YAIR MINA ROMERO CC. 10.498.717

A DESPACHO. Villa Rica – Cauca, 31 de julio de 2023. Pasa a la mesa de la señora Juez el presente asunto, informando que para la fecha 10 de agosto de los corrientes, se había fijado como fecha para la iniciación de la audiencia de la que trata el artículo 392 del C.G.P., sin embargo, en esa misma fecha ya se había programado desde el mes de junio de 2023, una audiencia en otro asunto civil, por ello se debe reprogramar. Sírvase proveer.

La Secretaria



YULI ANDREA MUÑOZ ARDILA



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
VILLA RICA CAUCA**

Treinta y uno (31) de julio de dos mil veintitrés (2023)

AUTO N° 741

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial, encuentra este Despacho procedente señalar una nueva fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de la que trata el art. 392 del CGP, con el fin de continuar con el decurso del proceso, por lo que acorde con la agenda del Juzgado.

Sin más consideraciones, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE VILLA RICA CAUCA,**

RESUELVE

PRIMERO: SEÑALAR el día **LUNES (4) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A PARTIR DE LAS DOS DE LA TARDE (2:00 p.m.)**, para la celebración de la audiencia de que trata el artículo 392 de la Ley 1564 de 2012 Código General del Proceso, a efecto de llevar a cabo las actuaciones relacionadas en los artículos 372 y 373 de la misma codificación. Diligencia a la que se convoca a **las partes** para que concurren de **manera virtual**, bajo las mismas disposiciones y señalamientos contenidos en el auto N° 127 del 10 de febrero de 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LESLIE DENISSE TORRES QUINTERO
Juez

P/ YAMA

ASUNTO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
RADICACIÓN: 198454089001-2019-00238-00
DEMANDANTE: YORMI LIZETH MANCILLA CAICEDO CC. 1.005.862.164
DEMANDADO: YAIR MINA ROMERO CC. 10.498.717

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO
MUNICIPAL - VILLA RICA CAUCA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación
en el estado N° **064** (Art. 295 del C.G.P.).

Fecha: **01 DE AGOSTO DE 2023**

La Secretaria,



YULI ANDREA MUÑOZ ARDILA

Firmado Por:

Leslie Denisse Torres Quintero

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Villa Rica - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ed49d05f1b32610c979ab3e3cf0aff461b4abda73aace13f7aaf826be91c2e0e**

Documento generado en 31/07/2023 10:06:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>